



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 017-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 017-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2015.- Las 10h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a.- Revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por la abogada Verónica Cordovillo Flores, citadora-notificadora Ad-hoc de este Tribunal, da a conocer que la señora Mary Carmen Pilay Zambrano, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, no ha sido citada, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. b.- De parte de este Despacho, se han realizado las diligencias pertinentes, tendientes a ubicar la residencia o domicilio de la presunta infractora sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente, con esta motivación y en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, así como, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, en mi calidad de Jueza Electoral, se dispone: **PRIMERO:** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la señora MARY CARMEN PILAY ZAMBRANO, en un diario de amplia circulación de la provincia de Cañar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que establece: *"En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral."*, en virtud de lo expuesto, líbrese el extracto correspondiente, para que se realice el trámite legal respectivo. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 08 de mayo de 2015 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las ubicadas en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo, de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer a la señora Mary Carmen Pilay Zambrano, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de

ap

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



cumplimiento inmediato; y f) Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al denunciante, doctor Wilson Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, a través de su dirección electrónica: wilsonrodas@cne.gob.ec, y de la casilla contencioso electoral No. 045, asignada a través de Secretaría General de este Tribunal. b) Oficiese al señor Defensor Público General con el diferimiento de esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, para que designe una defensora o defensor pública/o, de la provincia de Cañar a fin de que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo, dentro de la nueva fecha y hora fijada, para la misma, en el presente auto. c) Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiese al doctor Wilson Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la nueva fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web –cartelera virtual.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines legales.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro

SECRETARIA RELATORA (E)



Justicia que garantiza democracia